

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DE LA CONFEDERACION ESTATAL DE ASOCIACIONES VECINALES

Artículo 1.- La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria en la que se apruebe este reglamento se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de la CEAV. Mientras no se modifique en otra Asamblea seguirá vigente en todos sus términos y contenido.

Artículo 2.- En lo no dispuesto en el actual reglamento o en los propios estatutos se estará a lo que determine la Mesa de la Asamblea. La mesa de la Asamblea estará constituida por el Presidente/a, el Secretario/a y dos vocales elegidos entre los/as delegados y delegadas de la Asamblea. Tendrán derecho a voto el Presidente/a, el Secretario/a y los/as dos vocales, en caso de empate el Presidente/a decidirá con voto de calidad.

Artículo 3.- La mesa de la Asamblea, una vez constituida, organizará y moderará los debates conforme a su criterio y con sujeción a las pautas marcadas en los artículos siguientes.

Artículo 4.- Composición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, forman parte de CEAV las Confederaciones y Federaciones autonómicas, locales y comarcales. Forman parte de la Asamblea:

- 3 Delegados/as por Confederación, más 1 delegado/a más por cada 5 federaciones integrantes.

- Federaciones Locales y Comarcales en proporción al número de asociaciones que las integran:

- | | |
|-----------------|-----------------|
| - De 3 a 10: | 1 delegado/a. |
| - De 11 a 20: | 2 delegados/as. |
| - De 21 a 35: | 3 delegados/as. |
| - De 36 a 50: | 4 delegados/as. |
| - De 51 a 80: | 5 delegados/as |
| - De 81 a 120: | 6 delegados/as. |
| - De 121 a 180: | 7 delegados/as |
| - De 181 y más: | 8 delegados/as. |

Artículo 5: Las votaciones se realizarán a “mano alzada” salvo que un número superior al cinco por ciento de delegados/as soliciten el voto secreto. Esta regla no será de aplicación en la elección de miembros de la Ejecutiva que siempre se realizará si es necesario votar mediante voto secreto. Para la realización del voto secreto se habilitarán unas urnas al efecto y procederán al voto los/as delegados/as debidamente acreditados que deberán identificarse antes de proceder al voto.

Artículo 6.- Tendrán derecho a voz y voto los/as delegados/as debidamente acreditados y al corriente de pagos. Los/as invitados/as podrán estar presentes en la Asamblea, teniendo voz en los grupos de trabajo que se creen.

Artículo 7.- El debate sobre los documentos de la Asamblea; informe de gestión, memoria y programación se realizará conforme a las siguientes pautas:

- I. Se iniciará el debate con la exposición de los documentos a cargo del Presidente/a o en su defecto de un representante de la Ejecutiva.

- II. Tras el turno de exposición se abrirá un turno cerrado de intervenciones. Cada delegado/a solamente podrá realizar una intervención durante ese turno.
- III. Si lo considera necesario la mesa podrá abrir un nuevo turno de palabras que se regirá de idéntica manera, y así sucesivamente, concluyendo todos los debates con un turno de defensa del documento por parte del Secretariado.
- IV. Tras el debate se procederá a la votación a mano alzada. La votación se realizará a todo el documento sin posibilidad de enmiendas al informe de gestión y con posibilidad de realizar enmiendas parciales o totales en la memoria o la programación. En el caso de que existan enmiendas se votarán primero las enmiendas totales, luego las enmiendas parciales y finalmente el texto con las enmiendas parciales admitidas.

Artículo 8.- En la asamblea se podrán constituir grupos de debate que se autoorganizarán nombrando una persona que haga las veces de portavoz ante la Asamblea General y que exponga las conclusiones, y una persona que modere el debate interno del grupo de trabajo.

Artículo 9.- Tras la exposición de los grupos de trabajo se abrirá un turno cerrado de intervenciones y un turno de defensa por parte del portavoz del grupo. No habrá turno de réplica pasándose a la votación íntegra de las conclusiones sin que quepa introducir enmiendas por parte de las personas ajenas al grupo de trabajo.

Artículo 10.- Las mismas normas se aplicarán a la Asamblea Extraordinaria en lo que les sea específico entendiéndose validada la misma Mesa si no existe ninguna otra propuesta, que en el caso de existir se llevaría a votación a mano alzada.

Artículo 11.- Las acreditaciones de los/as delegados/as deberán realizarse con antelación al inicio de la asamblea extraordinaria, tras el que no cabrá ninguna acreditación salvo caso de causa mayor.

Artículo 12.- Las candidaturas que se presenten para la elección de la Junta Ejecutiva deberán incluir la totalidad de los miembros de la misma y deberá estar avalada al menos por tres organizaciones territoriales de tres Comunidades Autónomas diferentes. Las candidaturas deberán presentarse con al menos 7 días de antelación a la celebración de la Asamblea. Cada candidatura será presentada por el/la presidente/a de la mesa a la Asamblea.

Artículo 13- Si solamente se presentase una candidatura para la elección de la Junta Ejecutiva será proclamada seguidamente sin necesidad de votación. Si hubiera más de una candidatura se someterá la elección a votación secreta por parte de los delegados. La candidatura que obtenga más votos de todas las presentadas será proclamada vencedora asignando a la misma todos los miembros de la Junta Ejecutiva.

Artículo 14.- El plazo para la presentación de resoluciones sobre temas de contrastada importancia sucedidos en la semana precedente a la asamblea concluirá al inicio de la Asamblea, con el fin de poder garantizar su reproducción a todos los delegados de la Asamblea. El resto de resoluciones a tratar en la asamblea deberán haber sido presentadas con al menos cinco días de antelación a la celebración de la asamblea y deberán versar sobre temas ajenos a la CEAV.

Artículo 15. - Se creará una comisión de resoluciones formada por tres delegados/as de la asamblea que se encargaran de recepcionar, ordenar y admitir a trámite las resoluciones que proceda. Las resoluciones que la comisión juzgue que por su contenido necesitan de un debate previo se trasladarán para su realización y votación a la Ejecutiva o Consejo Confederal en su caso.

Artículo 15.- Las resoluciones que se sometan a aprobación de la Asamblea serán sometidas a votación, tras la presentación y defensa por parte de la organización proponente y, en su caso, de una sola intervención en contra.

En Cáceres a 16 de Marzo de 2.019